



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, POR CONDUCTO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCA LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES QUE HABITAN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) concibe la alfabetización como un medio de identificación, comprensión, interpretación, creación y comunicación en un entorno cada vez más digital. Asimismo, la reconoce como un proceso continuo de aprendizaje que comprende la lectura, la escritura y el uso de los números, y que forma parte de un conjunto más amplio de capacidades, entre las que se encuentran las competencias digitales y la alfabetización mediática.¹

SEGUNDO. La UNESCO reconoce la alfabetización digital como la capacidad de acceder, comprender, gestionar, evaluar y crear información mediante el uso seguro y pertinente de las tecnologías digitales. Este concepto comprende competencias

¹ Fuente consultada: <https://www.unesco.org/es/literacy/need-know>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

informáticas, informativas, mediáticas y en materia de tecnologías de la información y la comunicación.²

TERCERO. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2025, el 13.9% de la población de 6 años y más en México, equivalente a 17 millones de personas, no utilizó internet durante los tres meses previos al levantamiento. La principal razón fue la falta de conocimientos para utilizarlo, manifestada por aproximadamente 9.2 millones de personas, quienes representaron poco más de la mitad de la población no usuaria.³

CUARTO. La ENDUTIH 2025 también evidencia una brecha generacional en el uso de internet. Mientras que el 97.6% de las personas de 15 a 24 años utilizó este servicio, el porcentaje disminuyó a 57.8% entre quienes tenían de 65 a 74 años y a 30.3% entre las personas de 75 años y más. Estas cifras permiten advertir diferencias relevantes en el uso de internet entre los distintos grupos de edad, con porcentajes menores entre la población de mayor edad.⁴

QUINTO. Lo anterior adquiere especial relevancia en Iztacalco. De acuerdo con las proyecciones de población de CONAPO para 2025, la demarcación contaba con aproximadamente 399 mil 570 habitantes, de los cuales 77 mil 134 tenían 60 años o más. Así, las personas mayores representaban alrededor del 19.3% de su población, es decir, casi una de cada cinco personas que habitaban en la demarcación.⁵

SEXTO. El 8 de septiembre se conmemora el Día Internacional de la Alfabetización, proclamado por la UNESCO con el propósito de recordar a las personas responsables de formular políticas públicas, a las y los profesionales y a la sociedad en general la importancia de la alfabetización para construir sociedades más justas, pacíficas, sostenibles e incluyentes.⁶

² Ídem.

³ Fuente consultada:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endutih/2025/doc/presentacion_endutih2025.pdf

⁴ Fuente consultada:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/endutih/ENDUTIH_25_RR.pdf

⁵ Fuente consultada: <https://www.datos.gob.mx/es/dataset/proyecciones-de-poblacion/resource/3c3092be-583e-4490-8c23-67ef9a64b198>

⁶ Fuente consultada: <https://www.unesco.org/es/days/literacy>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el marco de la acelerada transformación digital y de la incursión masiva de la Inteligencia Artificial (IA) en prácticamente todos los ámbitos de la vida diaria, la alfabetización ya no se limita al manejo instrumental de dispositivos, exigiendo el desarrollo de competencias críticas para la protección y autonomía de las personas. Hoy en día, la banca electrónica, los servicios gubernamentales, el comercio y la comunicación interpersonal operan preponderantemente en entornos digitales.

No obstante, este avance técnico ha venido acompañado de una sofisticación delictiva sin precedentes: la proliferación de ciberfraudes y esquemas de engaño potenciados por sistemas algorítmicos avanzados y modelos generativos de inteligencia artificial.

En este nuevo ecosistema, las personas adultas mayores se han convertido en el blanco principal y más vulnerable de la delincuencia informática. Factores estructurales como la brecha digital generacional —documentada por la ENDUTIH, donde menos de un tercio de las personas de 75 años o más utiliza la red— colocan a este sector en una situación de indefensión frente a amenazas técnicas de última generación. Al no contar con las herramientas cognitivas y digitales para descifrar el entorno tecnológico, son susceptibles de ser manipuladas mediante conductas lesivas que vulneran su patrimonio y su integridad emocional.

El impacto de los fraudes apoyados en inteligencia artificial reviste una gravedad particular por su grado de realismo y personalización:

- **Clonación de voz mediante IA:** Ciberdelincuentes utilizan muestras de audio breves obtenidas de redes sociales para replicar de forma exacta la voz de hijos, nietos u otros seres queridos, realizando llamadas de supuesta emergencia o secuestro virtual para exigir transferencias inmediatas de dinero, aprovechando el lazo afectivo y la sorpresa de la persona mayor.
- **Generación de contenidos sintéticos hiperrealistas (*deepfakes*):** Se crean videos e imágenes alteradas de figuras públicas, instituciones financieras o dependencias gubernamentales para promover falsas inversiones, supuestos programas de pensiones o solicitudes fraudulentas de datos bancarios.
- **Suplantación de identidad institucional (*phishing* algorítmico):** Mediante herramientas automatizadas de IA, se redactan mensajes de texto y correos electrónicos con una redacción impecable y logotipos legítimos que simulan provenir de bancos o juzgados, induciendo a las personas mayores a entregar



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

contraseñas, números de seguridad confidenciales o claves dinámicas de sus cuentas de ahorro y pensiones.

Las consecuencias de estos delitos son devastadoras: conllevan el despojo de ahorros acumulados durante toda una vida de trabajo, la pérdida de su sustento de retiro y profundos cuadros de angustia, culpa y aislamiento, provocando que muchas personas adultas mayores opten por desvincularse por completo de la tecnología por miedo, profundizando su exclusión social.

Por esta razón, resulta indispensable y urgente fortalecer el área de capacitación y alfabetización tecnológica en materia de inteligencia artificial. Además de enseñar a encender un dispositivo o enviar mensajes básicos; resulta inaplazable proveer a las personas mayores de conocimientos sobre ciberseguridad práctica, verificación de información, autenticación de llamadas sospechosas y detección de identidades sintéticas. La alfabetización digital en IA debe consolidarse como un escudo protector de sus derechos económicos, su dignidad y su autonomía personal.

A nivel local, el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, perteneciente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), representa el espacio público idóneo, accesible y gratuito para articular esta respuesta. A través de su infraestructura desplegada en las 16 alcaldías de la capital, es necesario escalar y especializar los talleres existentes —como la iniciativa “Reconecta tu Vida”—, incorporando módulos sistemáticos de prevención de fraudes y comprensión del entorno de la inteligencia artificial.

Fortalecer la educación en inteligencia artificial para las personas mayores no es un privilegio accesorio, sino un deber de justicia social y protección prioritaria que el Estado debe garantizar en la era digital.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SEGUNDO. Que el artículo 5 fracciones I y XX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme los artículos 99 fracción II, 100 y 101, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1º, párrafos primero y tercero).
- Queda prohibida toda discriminación motivada, entre otras causas, por la edad o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (artículo 1º, párrafo quinto).
- Toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá basarse en el respeto irrestricto a la dignidad humana, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva (artículo 3º, párrafos primero y cuarto).
- El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los de banda ancha e internet (artículo 6º, párrafo tercero).

CUARTO. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del cual el Estado mexicano es parte, establece:

- Los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a la educación y convienen en que ésta deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículo 13, numeral 1).



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

- Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (artículo 15, numeral 1, inciso b).

QUINTO. Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a la cual el Estado mexicano se adhirió el 28 de marzo de 2023, dispone:

- Queda prohibida la discriminación por edad en la vejez y los Estados Parte deberán desarrollar enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones respecto de las personas mayores que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o sean víctimas de discriminación múltiple (artículo 5).
- Las personas mayores tienen derecho a tomar decisiones, definir su plan de vida y desarrollar una vida autónoma e independiente, en igualdad de condiciones, para lo cual los Estados Parte deberán adoptar programas, políticas y acciones que faciliten el pleno ejercicio de estos derechos (artículo 7).
- Las personas mayores tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones con los demás sectores de la población y sin discriminación, así como a participar en los programas educativos existentes en todos sus niveles y compartir sus conocimientos y experiencias con otras generaciones (artículo 20).
- Los Estados Parte deberán facilitar su acceso a programas de alfabetización, formación técnica y educación permanente y continua, así como promover programas, materiales y formatos educativos adecuados y accesibles que atiendan sus necesidades, preferencias y aptitudes (artículo 20, incisos a) y b)).
- Los Estados Parte deberán promover la educación y formación de las personas mayores en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de reducir las brechas digital, generacional y geográfica e incrementar su integración social y comunitaria (artículo 20, inciso d)).

SEXTO. Que conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México:

- Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, así como a recibir, en condiciones de



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

igualdad, una formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas (artículo 8, apartado A, numeral 1).

- Las personas adultas tienen derecho a recibir servicios de alfabetización y a contar con oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas a sus necesidades (artículo 8, apartado A, numeral 9).
- El acceso al desarrollo científico y tecnológico constituye un derecho universal y un elemento fundamental para el bienestar individual y social; asimismo, toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios (artículo 8, apartado C, numerales 1 y 2).
- Toda persona tiene derecho a acceder de manera libre y gratuita al servicio de internet de banda ancha en los espacios públicos de la Ciudad (artículo 8, apartado C, numeral 3).
- La Ciudad garantizará atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión o mayores obstáculos para ejercer sus derechos y libertades fundamentales (artículo 11, apartado A).
- Las personas mayores gozan de todos los derechos reconocidos en la Constitución local y la Ciudad deberá establecer un sistema integral para su atención, tomando en cuenta sus necesidades específicas (artículo 11, apartado F).

SÉPTIMO. Que la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México establece:

"Artículo 50. En la Ciudad las personas mayores tienen derecho a recibir educación en igualdad de condiciones que los integrantes de otros sectores de la población, en cualquier nivel educativo y sin discriminación, que potencie sus capacidades, habilidades y conocimientos para la participación y desarrollo integral.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Asimismo, se fomentará su derecho de acceso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, fomentando su alfabetización digital como herramienta para el ejercicio pleno de sus derechos y su inclusión en la sociedad.

...

Artículo 51. Para garantizar el derecho a la educación deberá estarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación y la Ley de Educación local. Sin perjuicio de lo señalado en los ordenamientos mencionados, la administración pública a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad deberá:

I. Promover la inclusión de las personas mayores en todos los niveles educativos y desarrollar programas, materiales y formatos adecuados y accesibles para este sector de la población que atiendan a sus necesidades, preferencias, aptitudes, motivaciones e identidad cultural;

II. a IV. ...

V. Desarrollar, en forma prioritaria, programas educativos especialmente orientados a las personas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.

..."

OCTAVO. Que la Ley de Educación de la Ciudad de México dispone:

"Artículo 43.- Las personas mayores contarán con la totalidad de los derechos, garantías y servicios educativos incluidos en la presente Ley.

...

Artículo 48.- Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.

Artículo 49.- La red que articula los PILARES y el personal que labora en ellos, así como los programas sociales formarán parte del Sistema Educativo de la Ciudad, como Subsistema de Educación Comunitaria. Éstos se sustentan en un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género, territorialidad, inclusión social y de atención prioritaria a la población en condiciones de vulnerabilidad.

...

Artículo 52.- La Red de PILARES tendrá las finalidades siguientes:

I. Contribuir al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todas las personas, en particular los relativos a la educación, la salud, la cultura, el deporte, el trabajo y el bienestar social;

II. Contribuir a impulsar en la sociedad la educación integral inclusiva, la investigación en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación y el conocimiento, reconocimiento y difusión de los saberes;

...

Artículo 56.- En los PILARES se desarrollan las siguientes líneas comunitarias de innovación social:

I. a III. ...

IV. Educación para el desarrollo de habilidades emocionales, físicas, cognitivas y digitales que brinden herramientas para una formación integral

... ”



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

NOVENO. Que la urgencia de atender a este sector poblacional se sustenta en evidencia estadística oficial; de acuerdo con datos de la Unidad de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC-CDMX), aproximadamente 3 de cada 10 personas adultas mayores (33%) han sido víctimas de fraudes, extorsiones o engaños mediante el uso de tecnologías y medios remotos, registrándose que, del universo de ciberdelitos cometidos contra personas de 60 años y más en la capital.

El 52% corresponde a fraude cibernético, seguido de extorsión (19%), acoso cibernético (19%) y suplantación de identidad (10%), conductas que hoy se ven alarmantemente potenciadas por el uso de herramientas de inteligencia artificial generativa, tales como la clonación de voz (*vishing*) y la creación de identidades sintéticas.

Estas estadísticas concuerdan con las cifras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que señalan que el 63% de las quejas presentadas por personas adultas mayores contra instituciones bancarias corresponden a posibles fraudes y despojos patrimoniales, convirtiendo a este grupo etario en el blanco más desprotegido ante la delincuencia digital algorítmica.

DÉCIMO. Que, frente al vertiginoso desarrollo tecnológico y la creciente sofisticación de conductas ilícitas como la suplantación de identidad, la clonación de voz y los fraudes cibernéticos perpetrados mediante herramientas de inteligencia artificial, resulta imperativo e impostergable fortalecer de manera integral la oferta de cursos, talleres y contenidos curriculares sobre el uso, aprovechamiento y riesgos de la inteligencia artificial.

Dichos cursos son un vehículo formativo insustituible para que las personas mayores adquieran mecanismos de autoprotección, criterios de verificación de fuentes y destrezas prácticas que prevengan su victimización, consoliden su confianza en las herramientas digitales y aseguren su bienestar e inclusión en condiciones de igualdad y dignidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, POR CONDUCTO DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCA LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES QUE HABITAN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 10 días del mes de septiembre del año 2026.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Certificado de firma		08/09/2026 13:23
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6AA06019C3D9326FF2531078	Nombre: Pablo Trejo Pérez	
Nombre y extensión: PA-ALFABETIZACIÓN DIGITAL-IA-10SEP2026.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 11	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 200.68.173.150	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
89e6c3878c19a492940ae722aa3bc6c05ea901d6f3313744503bf3fe06d3c7b7	08/09/2026 13:20	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
470e23c2a4f79590244f95139ada16e6417351d2eb00952692648e3912f8a81f		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
08/09/2026 19:23:31 UTC (08/09/2026 13:23:31 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
c33590c4-de39-4a80-84b2-fe6dd689b97.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
470e23c2a4f79590244f95139ada16e6417351d2eb00952692648e3912f8a81f	

Firmantes		
Firmante 1. Pablo Trejo Pérez		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AA060AC3A9E057BEC778EEA	Enviado: 08/09/2026
Derecho	IP: 200.68.173.150	13:22:21
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 08/09/2026
Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx		13:23:09
Teléfono:		Visto: 08/09/2026 13:23:25
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		08/09/2026 13:23:25.469
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		08/09/2026 13:23:25.49

Firma con texto

Pablo Trejo Pérez

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

